



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 123 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 05 JUL 2013

VISTO:

El Informe N° 072-2013-INVERMET-OAJ de fecha 05 de julio de 2013 y el Informe N° 002-2013-CE/INVERMET-SERV/ENCARGO de fecha 01 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de junio de 2013 se convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2013-INVERMET-SERV/ENCARGO para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA. HH. Julio C. Tello del Distrito de S. J. L., Provincia de Lima – Lima", con un valor referencial de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles); conducido por el Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución N° 082-2013-INVERMET-SGP de fecha 16 de mayo de 2013;

Que, mediante Informe N° 002-2013-CE/INVERMET-SERV/ENCARGO de fecha 01 de julio de 2013, el Comité Especial Ad Hoc, informa que luego de la revisión documentaria de las Bases, se observa que en el Capítulo III de las Bases, correspondiente a los Términos de Referencia, por error material se han incluido los Términos de Referencia correspondiente a otro proyecto denominado: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el AA. HH. Unión y Amistad – 15 de abril – Sector las Terrazas II del Distrito de S. J. L. – Provincia de Lima – Lima"; por lo que solicita se declare la nulidad de oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2013-INVERMET-SERV/ENCARGO, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de la Convocatoria, toda vez que correspondía que las Bases se publicarán con los Términos de Referencia: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA. HH. Julio C. Tello del Distrito de S. J. L., Provincia de Lima – Lima";

Que, mediante Informe N° 072-2013-INVERMET-OAJ de fecha 05 de julio de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión, en atención a los argumentos antes expuestos, que resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2013-INVERMET-SERV/ENCARGO, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA. HH. Julio C. Tello del Distrito de S. J. L., Provincia de Lima – Lima", por las razones antes expuestas, debiendo retrotraerse el Proceso de Selección hasta la Etapa de Convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado; con la finalidad que, las Bases se publiquen con los Términos de Referencia del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA. HH. Julio C. Tello del Distrito de S. J. L., Provincia de Lima – Lima";

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el titular de la Entidad puede declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, entre otras causales, por contravenir las normas legales, prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el



proceso de selección;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "(...) para la determinación del proceso de selección se considerará el objeto principal de la contratación y el valor referencial establecido por la Entidad para la contratación prevista. En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones, el objeto principal del proceso de selección se determinará en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el costo. En cualquier caso, los bienes o servicios que se requieran como complementarios entre sí, se consideran incluidos en la contratación objeto del contrato";

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1436/2007.TC-S4, señala que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pueda enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a la Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de proceder a subsanar la contravención de las normas esenciales del procedimiento y los principios que rigen las Contrataciones del Estado, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, para cuyo efecto debe procederse previamente con arreglo a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, declarándose la nulidad del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2013-INVERMET-SERV/ENCARGO, debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la Etapa de Convocatoria;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y a las facultades conferidas en los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2013-INVERMET-SERV/ENCARGO, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA. HH. Julio C. Tello del Distrito de S. J. L., Provincia de Lima – Lima"; por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución; debiendo retrotraerse el Proceso de Selección hasta la Etapa de Convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad que las Bases se publiquen con los Términos de Referencia del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA. HH. Julio C. Tello del Distrito de S. J. L., Provincia de Lima – Lima".



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2013-INVERMET-SERV/ENCARGO y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, determinar las responsabilidades en las que hubiera incurrido el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 082-2013-INVERMET-SGP de fecha 16 de mayo de 2013, dando cuenta a la Secretaria General Permanente.



Artículo Cuarto.- Encargar al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
JORGE ALFARO MARTIJENA
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE